

Reunidos, de una parte el Rector de la Universidad de Cádiz D. Diego Sales Márquez , y de otra los representantes del Comité de Empresa del PDI laboral de la Universidad de Cádiz

El Art. 49 d) de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, establece que la duración máxima de los contratos de profesores ayudantes no podrá ser superior a 5 años. El Art. 50 d) de la misma ley, prevé un plazo máximo de cinco años para los contratos de profesores ayudantes doctores, y de 8 años en el cómputo total del tiempo del contrato de ayudante y de ayudante doctor.

El Art. 19,3 a) del I convenio Colectivo para el PDI contratado de las Universidades Públicas Andaluzas, recoge el derecho a la promoción de estos profesores, mediante la adaptación del contrato a ayudante doctor en el caso de los ayudantes y la convocatoria de una plaza de contratado doctor en el caso de los ayudantes doctores.

En la medida en que puede darse el caso que el profesor solicite la acreditación antes de expirar el plazo máximo de su contrato, pero no obtenga respuesta de la Agencia hasta después de finalizado el contrato, **SE ACUERDA**,

Se reservará el derecho a la transformación o dotación de la plaza durante un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de solicitud de la acreditación a los profesores ayudantes y ayudantes doctores, que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- a) Que hayan solicitado su acreditación como profesor ayudante doctor, contratado doctor o titular de Universidad durante la vigencia de su contrato, sin que hayan recibido respuesta de la Agencia a la finalización del mismo.
- b) Que, habiendo recibido la acreditación favorable, su vinculación contractual con la Universidad de Cádiz finalice antes de que se haya convocado la plaza.

Cádiz, 11 de Mayo de 2011

El Rector,



La Presidenta del Comité
de Empresa del PDI Laboral,

